

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 25 DE ENERO de 2021.

Rad. 110013103014-2020-00344-00. Verbal.

NULIDAD DE ACTOS JURÍDICOS DE GRACIELA LOPEZ DELGADO VS ASOCIACIÓN GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y OTROS..

De conformidad con el Artículo 82 Código General del Proceso, y el Decreto 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda, por las siguientes razones:

1. No se da cumplimiento al Decreto 806 de 2020, respecto de la empresa demandada, teniendo en cuenta que en el certificado de la Cámara de comercio adjunto, aparece un correo electrónico; debe aportarse el ACUSE DE RECIBO si fuere el caso.

Para la subsanación de los anteriores defectos, se concede a la parte demandante el término de CINCO DÍAS contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de ser rechazada.

Se reconoce personería al abogado **PABLO HERNANDEZ LAMBRAÑO**, como apoderado de la parte actora, conforme memorial poder adjunto

NOTIFÍQUESE
JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ

Firmado Por:

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ

JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e8295083e9b0fafbd711ad70a9f8b3d5eb21881921586c139509fe09bc292331
Documento generado en 25/01/2021 02:51:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>